

P

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (BS. AS.)**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2818

ARTICULO 1ro: Modifíquese el Artículo 3ro. de la Ordenanza Nro. 2488/05, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3ro: Créase en el Presupuesto Municipal, una partida especial para cumplir con los objetivos de la presente norma.-----

ARTICULO 3ro: De forma.-----

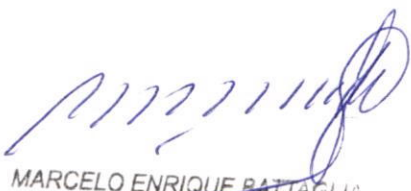
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN CUARTO INTERMEDIO.-----

Exp. Nro. 4509.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

02.12.08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2488

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 2339 , que quedará redactado de la siguiente forma:

“Ordénese la creación de un Registro de Personas de sesenta y cinco años (65) o más que se encuadren en los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia en Colón en forma ininterrumpida en los últimos diez años.-
- b) No pertenecer a ningún régimen de retiro lo que se acreditará mediante declaración Jurada y los datos que se recaben en los organismos pertinentes.-
- c) No estar incluidos en ningún Plan de Asistencia Social.-
- d) No desempeñar el beneficiario actividad remunerativa alguna , ni poseer bienes de ninguna naturaleza , excepto vivienda familiar.-
- e) No tener parientes que estén legalmente obligados a prestación de alimentos y de tenerlos que éstos no estén en condiciones de hacerlo.-
- f) Que su cónyuge no sea poseedor de ningún beneficio social o subsidio creado o a crearse a nivel nacional , provincial o municipal.-----

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 2339/04 , ya modificado a través de la Ordenanza N° 2417/04 , que quedará redactado de la siguiente forma:

“Autorízase al Departamento Ejecutivo el otorgamiento del SUBSIDIO A LA VEJEZ a las personas que se encontraren comprendidas en los artículos anteriores , estableciéndose como monto la suma del 40 % de la Remuneración Mínima para los agentes Municipales , conforme a la definición del artículo 1° de la Ordenanza Complementaria. Además del Subsidio SE LE ABONARÁ EL MEDIO AGUINALDO , de igual forma en que se les abona a los empleados municipales , a partir del mes de Diciembre del presente ejercicio.- También se les otorgará la atención hospitalaria en forma gratuita en el Hospital Municipal, con carnet y certificado de dicho beneficio”.-----

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 2339/04 , que quedará redactado de la siguiente forma:

“Créase una partida especial para cumplir con los objetivos de la presente norma consistente en el 2 % del Total Presupuestado”.-----

ARTÍCULO 4°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

12.08.05